

Viedma, 29 de diciembre de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver la situación procesal de D.A.G., DNI 3., en autos caratulados G.D.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, V. del registro interno de este Juzgado de Ejecución N° 8, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado D.A.G., y demás datos personales obrantes en autos, fue declarado rebelde mediante resolución de fecha 10 de diciembre 2025, recaída en la presente causa, ordenándose su inmediata detención (art. 43 cc y correlativos del CCP).-

Que se notificó a la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y al Registro Nacional de Reincidencia, la mencionada resolución.-

Que en fecha 22/12/2025, ingresa el Legajo M. - caratulado "R.F.A. Y OTROS S/ ROBO", adjuntando sentencia de fecha 3 de julio de 2025, dictada por el Foro de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, por la cual se condenó a D.A.G. a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, accesorias legales y costas, comprensiva del legajo M. y la dictada en el legajo M..

Que conforme surge del legajo enviado por la Oficina Judicial Penal, D.A.G. se encuentra alojado en el Complejo Penal N° 1.

Que atento lo expuesto, habiendo cesado las causales que originaron la declaración de rebeldía y la orden de detención de D.A.G. D.3., corresponde dejar sin efecto lo ordenado mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2025.

Por todo ello:

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N°8**

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de detención de D.A.G., D.3., ordenada mediante sentencia de fecha 10 de diciembre de 2025 (art. 43 y correlativos del CPP).-

**Segundo:** Registrar, notificar y oficiar a la Jefatura de Policía y al Registro de Antecedentes.-